

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720190040800
AUTO No. 1006

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

- 1.- Incorporar a los autos el escrito allegado, por el apoderado de la parte demandada.
2. Concédase en el efecto suspensivo, el recurso de apelación (Artículos artículos 321. 322 y 323 del C.G.P), interpuesto por la parte demandada contra la sentencia No. 82 de fecha 3 de mayo de 2022.
3. En consecuencia remítase el expediente a la Sala de Familia del Tribunal Superior de la Ciudad, a fin de que se surta el recurso.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ